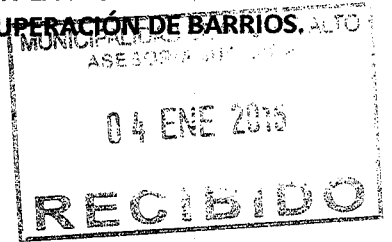
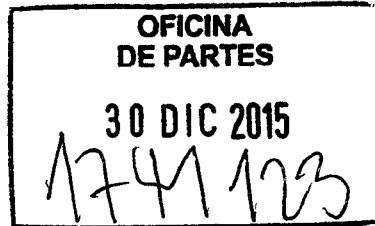


MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios  
OFFPA N° 185



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

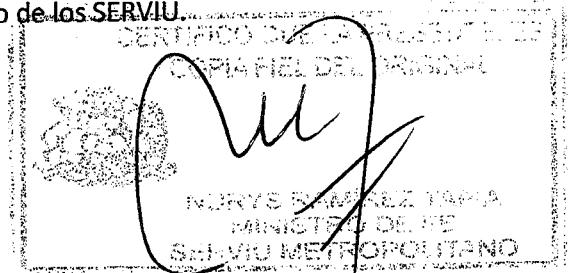
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

06932 25.11.2015

VISTOS:

- a) El Oficio N° 5522 de fecha 11 de Noviembre de 2015, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Puente Alto** un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Remodelación Circuito de Áreas Verdes Villa Juanita Oriente**", del Barrio **Juanita Oriente - Monseñor Alvear**, de esa Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1208 de fecha 6 de Junio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 27 de Mayo de 2013 y Resolución Exenta N° 2910 de fecha 19 de Diciembre de 2013, que modifica el convenio de Implementación Fase I, de fecha 12 de Diciembre de 2013, entre la **Municipalidad de Puente Alto** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- c) Las aprobaciones del proyecto por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 38 de fecha 2 de Octubre de 2015 y Mesa Técnica Nacional de fecha 30 de Octubre de 2015.
- d) El Oficio N° 409 de fecha 10 de Noviembre de 2015 de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a SEREMI de (V. y U.), mediante el cual se autoriza la transferencia en cuotas superiores al 40%.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



CONSIDERANDO:

25 NOV. 2015

- a) El convenio de fecha....., suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Puente Alto**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la

60 p.e.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **25 NOV. 2015**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, domiciliados ambos, para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1.820, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

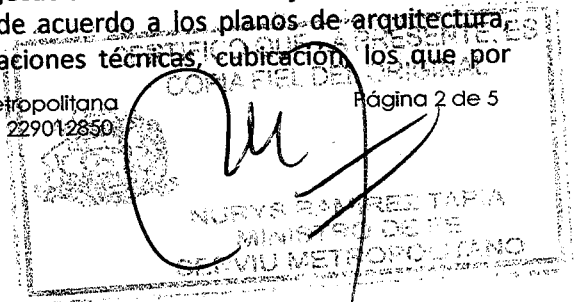
**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Juanita Oriente - Monseñor Alvear, de la comuna de **Puente Alto**, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, iniciando esta Segunda Fase, con la modificación del Convenio de Implementación de Fase I, de fecha 12 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 2910 de fecha 19 de Diciembre de 2013, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de Puente Alto**, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto "Remodelación Circuito de Áreas Verdes Villa Juanita Oriente", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad, la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo de **60** días corridos, el proceso de contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **120** días corridos contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

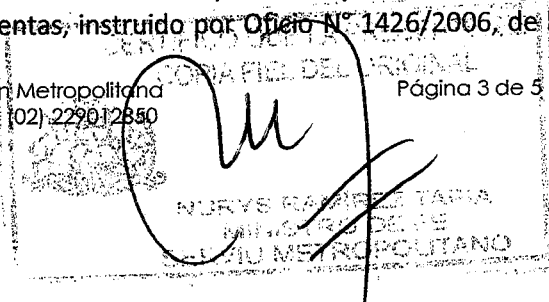
**CUARTO:** La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto objeto de este convenio, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Puente Alto**, la suma única y total de **\$ 215.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 5522 de fecha 11 de Noviembre de 2015, de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de **\$ 182.750.000.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- a) La Segunda Cuota de **\$ 32.250.000.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- a) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- b) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucradas.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de fondos recibidas con anterioridad.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación o de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

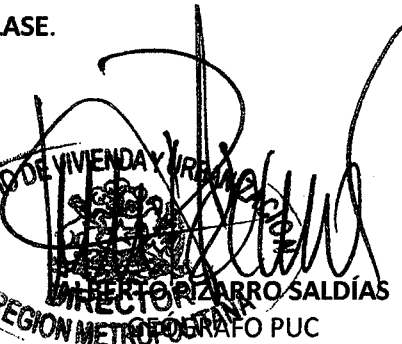
**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.


**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en el la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 182.750.000.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.798, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

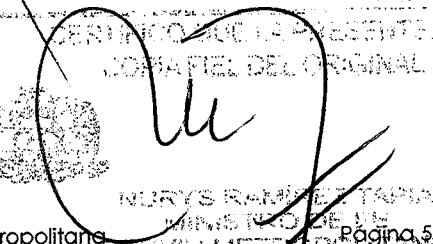
  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
**LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

  
SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
AVS 1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015

**DISTRIBUCIÓN:**  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.  
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU  
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLES  
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE FERIA  
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.  
SECCIÓN CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
**MUNICIPALIDAD DE Puente Alto**  
**Av. Concha y Toro N° 1.820**

  
  
**NURYS RAMIREZ TAPIA**  
Ministro de FERIA

25 NOV 2015  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
**CRISTINA LOPEZ G.**  
REFRENADOR  
13 3216 99  
Cbrl 022343

  
SERVIU METROPOLITANO  
COMPAÑIA DEL ORIGINAL  
**NURYS RAMIREZ TAPIA**  
MINISTRO DE FERIA  
SERVIU METROPOLITANO

DICON/DA/ncn

PUENTE ALTO,

21 ENE 2016

EX. N° 128 /

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Convenio de transferencia de recursos, programa de recuperación de Barrios, proyecto Remodelación Circuito de Áreas Verdes villa Juanita Oriente, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución Exenta N° 06932, del 25/11/15, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DECRETO:**

**APRUEBESE convenio** celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Puente Alto, celebrado, el día 25 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento

  
**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**